

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE; TEOCALTICHE JALISCO, EL DIA: 29 de agosto del 2012 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN. COMPARECEN POR UNA PARTE EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO: **EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ, EL SINDICO; C. NOEMI PEREZ VILLEGAS, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; LCP. OLGA LIDIA SEGOVIA HERNANDEZ.**, A QUIENES EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE **EL ING. RAUL REBOLLEDO MACIAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD QUE HAN CELEBRADO UN "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que nuestra representada es un Ente Público reconocido en el artículo 4º de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, Administrado y Representado por el H. Ayuntamiento y este a su vez por su Presidente Municipal como lo dispone el artículo 3º, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que les confieren los artículos 2º, 47º, y demás relativos del Ordenamiento antes citado.

I.2. Que con la actuación del Síndico del Ayuntamiento es posible la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 52º en su fracción II de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que le confiere la facultad para representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención.

I.3. Que tiene su domicilio en la calle: Plaza principal Oriente No: 50 col. centro, de esta Ciudad.

I.4. Que requiere el servicio profesional para efecto de llevar a cabo **LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CENTRAL CAMIONERA** consistente en: Asesoría Integral y Profesional por conducto del Ing. Raul Rebolledo Macías, en virtud que presenta capacidad y experiencia laboral, en el ramo para "SUPERVISAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO, HACER CUMPLIR EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES, EN TIEMPO Y FORMA, DAR SEGUIMIENTO, MANEJO Y

Noemi Perez Villegas



CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO MENCIONADO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser persona física con la experiencia suficiente para brindar los servicios profesionales objeto de este convenio. Cuenta con el registro federal de contribuyentes: **REMR 480928P89**, estar inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado con el Numero: **P17012**, y contar con el registro **No: 4906** de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco como lo acredita con sendas copias, mismas que se anexan a este convenio

II.2. Tener su domicilio en la calle **San Luis Gonzaga 4720-3** cuatro mil setecientos veinte, interior tres de la colonia Jardines de Guadalupe, Código Postal 45030. Zapopan, Jalisco. Mismo que se señala para los efectos de este contrato.

III AMBAS PARTES DECLARAN.

UNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato. Expuesto lo anterior, ambas partes "**BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD**" se sujetan al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para efectos de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CENTRAL CAMIONERA

SEGUNDA:- "EL MUNICIPIO" declara que el prestador de servicios deberá garantizar el cumplimiento de este contrato, mediante fianza y/o cheque cruzado, a favor de la Tesorería del Municipio de Teocaltiche Jalisco, hasta por el 10% de su monto, sin incluir el I.V.A.

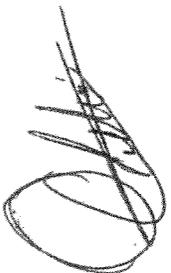
TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar sus servicios desde el día 29 de agosto del 2012 hasta el día 28 de septiembre del mismo año, hasta la terminación de la obra o lo que ocurra primero, se compromete y obliga a: "Realizar el seguimiento fehacientemente de las obras de: **CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CENTRAL CAMIONERA** que requiere el Municipio para corroboración del ejercicio del recurso en la obra física en la obligación del contratista para ejecutar los trabajos en el periodo de tiempo contratado, con la calidad requerida de acuerdo al proyecto ejecutivo y especificaciones de construcción, que se anexan al presente convenio.

CUARTA: "EL MUNICIPIO". Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 139,980.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Equivalente al 3.0 % (tres por

Norma Rey Aldega

Norma Ley Melgares

ciento) del monto total del contrato, IVA incluido misma que se le pagara de la siguiente forma: un anticipo del 50% a la firma del presente contrato y el saldo en pagos parciales según avance de obra aplicando el 3.0 % sobre el importe neto ejercido, aplicando la amortización del anticipo en la parte proporcional. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a entregar en la Tesorería Municipal la factura correspondiente que avale los pagos respectivos.



QUINTA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a prestar el servicio suscrito en la cláusula PRIMERA de ese instrumento; poniendo todos sus conocimientos académicos, experiencia y recursos técnicos para la realización de dichos servicios. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** con base al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA: Ambas partes convienen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder ni gravar ningún derecho, ni obligación que se derive del presente contrato.

SEPTIMA: Ambas partes, convienen, que son causas de terminación anticipada del presente contrato las que a continuación se consignan:



a).- La voluntad expresa por cualquiera de las partes, notificándola por escrito a la otra con 10 (diez) días de anticipación. Cuando la terminación provenga de la voluntad de **"EL MUNICIPIO"** este deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato.

b).- La supervivencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades, las partes podrán acordar, en su caso, el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: Las partes convienen la rescisión del contrato, que por causas imputables al prestador de servicios, incumpliera total o parcialmente el presente contrato.



NOVENA: Ambas partes, manifiestan que el personal que ocupen con el motivo de los servicios de la materia de este contrato serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto a cada uno de los trabajadores. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por lo mismo convienen en sacar en paz y a salvo cada una a la otra de cualquier reclamación que llegare a formular el personal de estas.

DECIMA: Ambas partes, manifiestan que para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de los que pudieran invalidar el control en cuestión.

DECIMO PRIMERA: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los tribunales de Guadalajara, Jalisco o a los que correspondan a esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiera corresponder.

Este contrato previamente autorizado en todas sus declaraciones y cláusulas se firma por duplicado. Así mismo en este acto comparecen los testigos manifestando que conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar este instrumento y lo firman conjuntamente con las partes.

PARTES CONTRATANTES


Ayuntamiento
de Teocaltiche, Jalisco.
Administración 2010 - 2012
PRESIDENCIA MUNICIPAL
[Signature]
El Presidente Municipal
C. José Luis Martínez Velázquez

"EL MUNICIPIO"

El Encargado de la Hacienda Municipal
Ayuntamiento
de Teocaltiche, Jalisco.
Administración 2010 - 2012
HACIENDA MUNICIPAL
[Signature]
C. Diana Segovia Hernández


Ayuntamiento
de Teocaltiche, Jalisco.
Administración 2010 - 2012
SINDICATURA
El Síndico Municipal
[Signature]
C. Noemí Pérez Villegas

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Signature]
Ing. Raúl Rebolledo Macías

Testigos de asistencia

C.-----

C.-----